

Franquicias
conservadas

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponerán que se haga ejemplar en el año de censum, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines ejemplares ordenadamente para su censum, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante estancia.

(Gaceta del día 24 de agosto de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Real decreto de 9 de abril último, al dejar en suspenso el artículo 15 de la ley Provincial, que regulaba el nombramiento de Gobernadores civiles, dispuso, a lo p-z, que los funcionarios públicos designados para aquellos cargos, los designasen en comisión del servicio, conservando sus destinos, en los que gozaran salarios iguales al cargo en los de Gobernadores. Tal precepto abocó a los más elementales insinuaciones de justicia y de conveniencia pública, para no privar de sus derechos y hasta de sus medios de vida, a los funcionarios que, habiendo sido requeridos para el desempeño de una función delicada y de confianza de Gobierno, se vieron, al cesar en ella, imposibilitados de volver a su carrera mientras no pasara casi siempre largo, no les correspondían regalmoniarialmente el retiro.

ignorar razones hay para que no se mantengan esos perjuicios a los funcionarios, tanto del Estado como de la Administración provincial, que son elegidos para el cargo de Alcalde o nombrados para el de Concejales, puesto que de la misma manera ejercen funciones de confianza, restringidas por obediencia y cumplimiento de un deber de lealtad, y que en ningún caso debieran tener perjuicios ni trastornos en su carrera por su carácter largamente temporal.

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publicará en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro páginas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mixto, administrándose seis sellos en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones extranjeras no cobrarán esa cuota proporcional.

Los Ayuntamientos de este provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tasa inserta en círculo de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín fechados 29 y 22 de diciembre de 1920.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número cuatro, veintimil pesos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente, sin embargo cualesquier anuncios concernientes al servicio nacional que dimese de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tasa que en mencionados Boletines se inserta.

nario del Estado o de las Diputaciones provinciales que en lo sucesivo sea elegido para el cargo de Alcalde o designado para el de Concejal, lo designase en el concepto de comisión del servicio, con derecho a reintegrarse en su respectivo destino en el momento en que case en la función municipal, y que los Centros o Corporaciones de quienes dichos funcionarios dependan, puedan nombrar, al lo estiman necesario y conveniente, con carácter interino y sólo por el tiempo que dure la obligada ausencia del propietario, a un excedente, si lo hubiere, o a considerar personas que para ello reúna condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, conservando sus destinos, en los que gozan salarios iguales al cargo en los de Gobernadores. Tal precepto abocó a los más elementales insinuaciones de justicia y de conveniencia pública, para no privar de sus derechos y hasta de sus medios de vida, a los funcionarios que, habiendo sido requeridos para el desempeño de una función delicada y de confianza de Gobierno, se vieron, al cesar en ella, imposibilitados de volver a su carrera mientras no pasara casi siempre largo, no les correspondían regalmoniarialmente el retiro.

(Gaceta del día 20 de agosto de 1924.)

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de mayo último fueron prorrogados los plazos establecidos por el Real decreto de 10 de abril anterior, para la recogida y entrega de los boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Lo complejo y delicado de estos operaciones, que en la práctica circulan, alisan de vez dibujando resultados, dificultades materiales que es preciso aliviar, a fin de que tan importante y transcendental servicio resulte lo más perfecto posible, aconsejan una ampliación de los referidos plazos, que ha sido solicitado por elementos de la mayor parte de las provincias, y en su consecuencia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la distribución y recogida de los boletines del Censo electoral a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de abril anterior, se extienda ampliado hasta el día 1.º del próximo octubre.

2.º Que los restantes plazos que señala el mismo Real decreto, se

comprueben a partir del 1.º de octubre, en la forma siguiente: Entrega de los boletines en las Oficinas provinciales de Estadística, hasta el día 5 de octubre; remisión de las listas a las Juntas municipales del Centro, el 20 de diciembre; exposición de las mismas, desde el 22 de diciembre al 6 de enero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de enero; reunión de las Juntas municipales del Centro, desde el 18 al 20 de enero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Centro, el 21 de enero; sesiones de las Juntas provinciales del Centro, el 1.º al 3 de febrero; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de febrero; publicación del Censo electoral, antes del 10 de mayo de 1925.

Da Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta del día 19 de agosto de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

En virtud de la Real orden emitida por más de un mes todos los plazos para las operaciones del Censo electoral, espero de todas las autoridades las intervenciones en su conformidad, que extremando su celo y buena voluntad, condúyan a que se labor sea eficaz, inscribiendo en el Censo a todos los ciudadanos que hubieren sido omitidos, y eliminando a aquéllos a quienes indebidamente se les hubiere considerado con derecho electoral, ya que la ampliación permite una depuración grande en los datos recogidos.

León 21 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,

Frutos Recio

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,
SEGUNDO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fermán-

González, vecino de Robles (Ma-
tallana), se ha presentado en el Go-
bierno civil de esta provincia en el
día 11 del mes de agosto, a los diez
y diez, una solicitud de registro pidien-
do 8 pertenencias para la mina de
hielo llamada Descalzo 2.º, sita
en el paraje «Peña de B. R.»,
 término y Ayuntamiento de Valde-
tojo. Hace la designación de las ci-
tadas 8 pertenencias, en la forma si-
guiente:

Se tomará como punto de parti-
da la fuente de Braña Redonda, si-
tuada al Norte de la campiña de Bra-
ña Redonda y nacimiento de arroyo
del Valle, y desde él se medirán 100
metros al N. y se colocará la 1.ª es-
taca; de ésta 300 al O., la 2.ª; de
ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 300 al
E., la 4.ª, y de ésta con 200 al N.,
en el que el punto de partida, qua-
dando cerrado el perímetro de las
pertencencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
terrogatorio que tiene realizado el de-
pósito previsto por la Ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para que en su vigo-
rante de siete días, contiene dentro
de su fecha, puedan presentar en el Gobier-
no civil sus oposiciónes los que
se consideraren con derecho al trámite
y que no fueran ya sollicitados.

En Madrid veinte tres el año 1924.

León 12 de agosto de 1924 — M.
López Doriga.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

En los diez días últimos del mes
de octubre próximo, se celebrarán
en esta Audiencia los exámenes ge-
nerales de aspirantes a Procurado-
res, de conformidad con lo dispuesto
en el Reglamento de 18 de abril
de 1912.

Los aspirantes deben reunir las
condiciones señaladas en el artícu-
lo 3.º del Reglamento citado y las
demás circunstancias exigidas por el
art. 875 de la ley provisional sobre
organización del Poder judicial, en

sus números 3.^a y 4.^a, y dentro de los quince primeros días del mes de septiembre inmediato, dirigirán esas instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría del Gobierno, acuerdos

pendo los decretos señalados en el artículo 5.^a del Reglamento expuesto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.^a transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Valladolid 21 de agosto de 1924.—S. Cerdido Valdés.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca y aves expedidas por esta Inspección durante el pasado mes de julio:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre	Vivienda	Edad	Profesión
				Años	
419	1. ^a de julio.	Amalio García.	Castro del Condado.	50	Pároco
420	id. de idem.	Celedonio González.	Lugares.	50	Idem
421	id. de idem.	Vicente Suárez.	Toibla de Abajo.	63	Labrador
422	id. de idem.	Jerónimo Morán.	Lugares.	40	Jornalero
423	id. de idem.	Argimiro López.	Valdepéñiga.	59	Labrador
424	id. de idem.	Fidel López.	Renedo de Cerezo.	29	Jornalero
425	2 de idem.	Fidel Ares Corredor.	Ceaosca.	50	Idem
426	3 de idem.	Aguustín García.	Almanza.	66	Hojalatero
427	id. de idem.	Eduardo Gómez.	Sorriba.	+	Labrador
428	id. de idem.	Anselmo Fernández.	Vidriales.	+	Idem
429	id. de idem.	Benigno Fernández.	Vigüedapiedra.	46	Jornalero
430	id. de idem.	Tomás Reguera.	Villacantilide.	+	Labrador
431	4 de idem.	Antonino Gómez.	Llegas.	17	Jornalero
432	id. de idem.	Luis Andreu Cisneros.	Lario.	47	Idem
433	id. de idem.	Leandro Rodríguez.	Idem.	47	Labrador
434	id. de idem.	Alejandro Miguel.	Riego.	47	Hojalatero
435	id. de idem.	Marciano Cachón.	Atorga.	45	Idem
436	5 de idem.	Leónido Zamora.	Villoria.	46	Maestro
437	id. de idem.	Francisco Gómez.	Cinches del Tejar.	+	Jornalero
438	id. de idem.	Eugenio González.	Criámea.	+	Idem
439	id. de idem.	José García.	Cerrizo.	+	Labrador
440	id. de idem.	Nicolás Núñez.	Idem.	17	Jornalero
441	7 de idem.	Bartolomé Prieto.	Castrocontrigo.	45	Idem
442	id. de idem.	Martín Blanco.	Puente Castro.	45	Idem
443	8 de idem.	Manuel Benavente.	Himénez.	45	Labrador
444	id. de idem.	David Castro.	Bembibre.	42	Hojalatero
445	id. de idem.	Emiliano Pérez.	Idem.	42	Jornalero
446	id. de idem.	Anastasio González.	Nocedo.	38	Idem
447	9 de idem.	Rafael Álvarez.	Otero.	44	Idem
448	id. de idem.	José González.	Valdepéñiga.	+	Idem
449	id. de idem.	Aurelio Peris.	Riego.	31	Labrador
450	10 de idem.	Aquino Rodríguez.	Bembibre.	47	Jornalero
451	id. de idem.	Martín Barón.	Riego.	45	Idem
452	11 de idem.	Cruz Fernández.	Encoro.	50	Idem
453	12 de idem.	Damasio Álvarez.	Llegas.	28	Jornalero
454	id. de idem.	Francisco Álvarez.	Villabuena.	20	Labrador
455	id. de idem.	Pedro Alcalde.	Riego.	44	Jornalero
456	id. de idem.	Marceliano de la Fuente.	Escaro.	44	Idem
457	id. de idem.	Mariano Gordón.	Llanas de Aba.	50	Industriai
458	id. de idem.	Angel Alcoba.	Villanueva de Cerrizo.	25	Hojalatero
459	15 de idem.	Nicanor Álvarez.	Suebre.	38	Labrador
460	16 de idem.	Alejandro Ordóñez.	San Feliz.	44	Idem
461	17 de idem.	Ginés Martínez.	Idem.	54	Jornalero
462	18 de idem.	Lorenzo Banco.	Renedo.	28	Idem
463	21 de idem.	José Prado.	Nogeraja.	35	Zapatero
464	22 de idem.	Vicente García.	La Bézeca.	36	Jornalero
465	id. de idem.	Pascual Ramón.	Idem.	57	Idem
466	id. de idem.	Daniel Valbuena.	Acabedo.	48	Idem
467	23 de idem.	Nicanor Cusillas.	Posada del Río.	25	Labrador
468	id. de idem.	Pedro Morán.	Los Barrios.	43	Idem
469	id. de idem.	Manuel Morán.	Idem.	39	Jornalero
470	26 de idem.	Franco Miqueléz.	Santa Coloma.	40	Idem
471	id. de idem.	Dionisio Huerga.	Vilaquejida.	47	Idem
472	30 de idem.	Argimiro de Gómez.	Calegallica.	53	Idem
473	id. de idem.	Jesús García.	Los Barrios.	25	Jornalero
474	id. de idem.	Arg. Fernández.	Mansilla de las Mulas.	43	Labrador
475	id. de idem.	Félix González.	Ruederos.	39	Jornalero
476	id. de idem.	Jacinto Villafañe.	Mancilla de las Mulas.	34	Idem
477	id. de idem.	Domingo Vilafañe.	Idem.	27	Idem
478	51 de idem.	Cayetano Yuguero.	Vilahibiera.	48	Labrador
479	id. de idem.	Matilde González.	Villafáñe.	18	Jornalero
480	id. de idem.	Demetrio González.	Idem.	41	Labrador
481	id. de idem.	Juan Corral.	Sch. gán.	41	Propietario
482	id. de idem.	Benigno Otero.	Palacios.	32	Jornalero
483	id. de idem.	Antolito Riesco.	Corullón.	38	Idem
484	id. de idem.	Carlos Marcos.	Lerio.	50	Molinero

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1900.

León 5 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe incidental, Julio Izquierdo.

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular número 3, sobre utilidades, dirigida a los Ayuntamientos.

Hiéndose en vigencia desde primero de julio último, tal presupuesto de gastos para el presente año económico de 1924 es 25, y quedando en el artículo 18 de la vigente ley de Utilidades y art. 35 del Reglamento, así como la circular dística Administración, publicada en el número 6 de este periódico oficial, del día 14 de julio próximo pasado, lo remitido a esta Oficina, dentro del primer mes del año, de la copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente a los honorarios, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de las mismas, e imponiéndose a estas Oficinas provinciales la obligación de dar cuenta al Ministerio, trimestralmente, de las anomalías que se observen en el cumplimiento de los expresados servicios, impuestos a los Ayuntamientos y Diputaciones, y a exigirles, en su caso, las responsabilidades reglamentarias, esta Administración hace saber a las entidades incumplidoras, que de no dar cumplimiento a lo ordenado, en el plazo de cinco días, improrrogable, y sin perjuicio de efectuar las correspondientes liquidaciones por los datos que da por si la Administración pueda proporcionarle, las instruirá los oportunos expedientes de responsabilidades.

Lo que para notificación de los Sres. Presidentes de las referidas Corporaciones, se hace público por medio de este periódico oficial.

León 21 de agosto de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Ledesma Montes.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En la Gaceta de Madrid, fech. 18 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de Pedro Bernardo, provincia de Ávila.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de enero de 1921 (Gaceta de 27), se admitirán en este Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el 9 de septiembre próximo, en que expira el plazo.

Lo que se hace público en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 19 de agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, Valentín Poñiente.

El Sr. Arrendatario de la recientemente de contribuciones de esta provincia, con fecha 14 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Recaudador Auxiliar en la zona de Marías de Parades, con residencia en Sabugo, a D. Antonio Roza y Rozas; debiendo consider-

para los actos del nombramiento como ejercicios personales por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos de:

art. 18º de la Instrucción de 20 de abril de 1900.

Lugo 10 de agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, Valentín Pérez.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

DELEGACION GUBERNATIVA

AÑO DE 1924 A 1925

REPARTO que se gira sobre los Ayuntamientos de este partido judicial, para atender a los gastos de funcionamiento de la Dairección gubernativa del mismo, creada por Real decreto de 20 de octubre de 1923, y con arreglo al contingente de población de los respectivos Ayuntamientos.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Censo de población	Pesetas Cts.
1	Astorga.....	6.659	1.552 42
2	Benavides.....	2.911	689 85
3	Bruguelo.....	1.647	379 10
4	Carrizo.....	1.969	455 19
5	Castilío de los Polvazares.....	894	205 83
6	Hospital de Orbigo.....	1.085	245 18
7	Lucillo.....	8.604	669 51
8	Lugo: gp.....	2.514	578 00
9	Lomas de la Ribera.....	1.976	454 80
10	Mig.º de Cepeda.....	1.674	383 51
11	Quintana del Castillo.....	2.791	648 55
12	Ribadesal del Camino.....	1.508	347 12
13	San Justo de la Vega.....	2.971	637 25
14	Santa Coloma de Somoza.....	1.841	425 74
15	Santa María del Río.....	2.652	610 55
16	Santiago Millas.....	1.456	328 25
17	Truchas.....	2.972	665 98
18	Turcia.....	2.128	488 40
19	Vellosrey.....	2.121	488 17
20	Val de San Lorenzo.....	1.641	377 72
21	Villagráton.....	2.500	571 58
22	Villamiglio.....	1.825	420 06
23	Villacobla de Otero.....	1.338	307 54
24	Villar de Orbigo.....	3.976	884 90
25	Villares de Orbigo.....	1.871	430 84

Astorga 14 de julio de 1924.—El Interventor, José Aragón.—V.º B.: El Alcalde, Rodríguez Gil.

REPARTIMIENTO carcelario para el ejercicio de 1924 a 25, entre los veinticinco Ayuntamientos de que se compone el partido:

AYUNTAMIENTOS	Contingente provincial Pestas	Pesetas Cts.
Astorga.....	54.570	1.114 87
Benavides.....	11.486	273 45
Bruguelo.....	5.251	170 77
Carrizo.....	4.877	158 83
Castilío de los Polvazares.....	2.949	65 96
Hospital de Orbigo.....	4.918	159 85
Lucillo.....	4.712	153 58
Lugo: gp.....	4.421	145 80
Lomas de la Ribera.....	5.807	182 54
Mig.º de Cepeda.....	2.324	75 85
Quintana del Castillo.....	5.509	114 18
Ribadesal del Camino.....	4.754	155 87
San Justo de la Vega.....	7.191	253 82
Santa Coloma de Somoza.....	5.508	179 18
Santa María del Río.....	7.871	255 92
Santiago Millas.....	4.381	142 50
Truchas.....	6.359	206 78
Turcia.....	6.052	166 81
Vellosrey.....	6.015	195 60
Val de San Lorenzo.....	4.250	158 24
Villagráton.....	5.636	115 10
Villamiglio.....	2.958	96 25
Villacobla de Otero.....	3.783	125 08
Villar de Orbigo.....	8.804	320 70
Villares de Orbigo.....	6.743	219 26
Totales.....	163.566	5.390 01

Astorga 15 de julio de 1924.—El Interventor, José Aragón.—V.º B.: El Alcalde, Rodríguez Gil.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce

Habiéndose vacante la plaza de Médico Titular de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su prestación, por término de quince días, que cumplirán a comparecer desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesos, por la obligación de auxiliar a 800 familias declaradas pobres por este Municipio, que percibirá del presupuesto municipal por los servicios vencidos, el nombrado.

Se advierte, que los concursantes han de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, y que presentarán sus instancias, documentadas, en el plazo expresado, ante esta Alcaldía.

Vega de Valcarce 10 de agosto de 1924.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Jaén

El repartimiento de hierbas y pastos y el de los arbitrios de bebidas, ambos documentos para cubrir las intenciones de los capítulos II y III del presupuesto municipal del año de 1924 a 25, quedan expuestos al público por espacio de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Jaén 18 de agosto de 1924.—El Alcalde, Agustín Tejtriza.

Don Roque Carrejo Balle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lugo: Coruña.

Hago saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión que éste celebró con fecha de ayer, procedió al nombramiento de Vocales Notarios para las oficinas del reparto general sobre utilidades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en relación con el 483 del nuevo Estatuto municipal de 8 de marzo del corriente año, cuyo nombramiento de Vocales para constituir las Comisiones de la parte real y personal, son los siguientes:

Parte real

D. Francisco Bello Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Ramiro López Orcebarro, Id. por urbana.

D. Matías Gómez Losada, Idem por industrial.

D. José Vileiro Villegas, Id. por rústico, foresteria.

Parte personal

Parroquia de La Barosa:

D. Manuel Bello Ramos, mayor contribuyente por rústica.

D. Melchor Vale Rodríguez, idem por urbana.

D. José Berlanga, Cura párroco.

Parroquia del Carril:

D. Silvestre Añel García, mayor contribuyente por rústica.

D. Facundo Bello Pascos, Id. por urbana.

Parroquia de Campomanes-Villanueva:

D. Rafael Franco Franco, mayor contribuyente por rústica.

D. Jerónimo Vidal Franco, Idem por urbana.

Parroquia de La Barosa:

D. Francisco Pascos Pascos, Cura párroco.

D. Antonio Bello Bello, mayor contribuyente por rústica.

D. Santiago de Pascos Prado, Id. por urbana.

Parroquia de Lugo:

D. Pablo Utrera, Cura párroco.

D. Gabino González López, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonia Álvarez Vidal, Idem por urbana.

Parroquia de Las Médulas:

D. Eusebio Méndez González, Cura párroco.

D. Zácharias Vega, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro Rodríguez Piates, Idem por urbana.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a los efectos de reclamaciones, se expide la presente en Lugo de Carucedo, a 16 de agosto de 1924.—El Alcalde, R. q. Carrejo.—P. S. M.: El Secretario, Eugenio Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Formado el repartimiento municipal de hierbas y setas para el presente año de 1924 a 25, se hilla expuesto al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

•

Terminado el repartimiento sobre los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y sencillas y sobre las carnes frescas y asadas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año, se hilla expuesto al público en este Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiendo que el contribuyente que no estuviera conforme con la cuota asignada, quedará sujeto a fiscalización administrativa de referidas espesas y pagará según tasas aprobadas por la Superioridad.

La Vega de Almanza 19 de agosto de 1924.—El Alcalde, Benito Pascos.

Alcaldía constitucional de Villafarrueche

El día 17 del actual, en el camión que conduce de La Bañeza a Allende de los Misiones y en el término municipal de Quintana del Marco, se ha extendido un cabildo al vecino de este pueblo de Villafarrueche (Zamora). Tomás Casado Fernández, de cuya caballa se ignora el paradero, pero supone su destino que estará en la provincia de León.

Repartido caballo tiene las siguientes señas: edad de 5 a 6 años, altura 1.360 metros, o sea seis cuartas y media, pelo negro, una estrella blanca en la frente, colo recordado y herrido de todas las extremidades.

S. ruega a las autoridades y a la Guardia Civil, se interesen en su búsqueda, así como a los particulares que sepan su paradero, lo manifiesten al dueño o a esta Alcaldía.

Villafarrueche, 19 de agosto de 1924.—El Alcalde, Salmerón Ramírez.

Alcaldía constitucional de Villanizán

Según me participa el vecino de Cantabria, Pedro Rojo García, el día 16 del actual le desapareció una yegua del término de dicho Con-

llanas. Las estafas de ciuda pugna, son las siguientes: alzada 1,550 metros, pelo negro, edad de 11 a 12 años y una estrella blanca en la frente.

Ruego a las autoridades y Guardia civil, que caso de ser habida, lo pongan en conocimiento del dueño, el que abonará los gastos de manutención y custodia.

Villamizar 19 de agosto de 1924.—
El Alcalde, Ambrosio Láz.

Pues que la Junta perdió de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, puede proceder a la corrección del apéndice al amparamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbanismo, embudo del año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber perdido los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

Armenia
Barriadas
Carrocera
Castrillo de la Valduerna
Ricote de Tapia
Villanubarrigo

Alcaldía constitucional de Villanubarrigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio económico de 1923 a 1924, con inclusión del trimestre éstimo, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal del mismo por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villanubarrigo 20 de agosto de 1924.—El Alcalde, Joaquín Omo.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Se me ha presentado el vecino de Villafría, D. Silvestre López de Abajo, manifestando que se ha reunido en su casa un caballo de económico, que él encontró abandonado en los campos de aquél pueblo, cuando iba a ver el dñ. 17 del actual.

Dicho caballo tiene las señas siguientes:

Alzada 1,400 metros, pelo castaño y una estrella en la frente; traje una albarca de pelusa de oy ja y cubierto, sin ramales.

Si dueño puede presentarse y recuperarlo, previa justificación y pago de gastos correspondientes.

Castrillo 20 de agosto de 1924.—
El Alcalde, Manuel Cuesta.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formado el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes real y personal, por los Comités de evaluación, para el año de 1924 a 1925 se han expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quinientos días y tres más, para oír las reclamaciones que se crean justas.

Carrocera 16 de agosto de 1924.

El primer Teniente Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes a los ejercicios de 1916, 1917, 1918, 1919, 1920 a 1921, 1922 y 1923 y 1924, para que durante el espacio de plazo puedan ser examinadas y oírse las reclamaciones que sean procedentes.

Jorilla 19 de agosto de 1924.—
El Alcalde, Pompeyo Gómez.

JUZGADOS

Don Tomás Peredo García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente dictamen, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referéndito, donde expediente a instancia del Procurador D. Roberto Vargas Zamora, en nombre y a favor de D. Modesto del Árbol Guillén, mayor de edad, casado, sacerdote y de esta vecindad, sobre doméstico de la casa número 15 de la calle de Santa Marina, de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

Una casa hoy rota en el casco de esta ciudad calle de Santa Marina, número 15 que linda al fondo, a Oeste con dicha calle de Santa Marina; d-rr. Entrando, a Sur, con la calle del Convento; Izquierdo de Norte, con Marcos Ibáñez y Emeterio García Pérez y hoy Miguel Quintanilla Millán, y apelado, a Este, con León García hoy Modesto del Árbol Guillén. No existe techo real y garita constituido sobre el mismo. La fuga es totalmente desgraciada adquirido D. Modesto del Árbol Guillén y por escritura pública, otorgada el primero de junio de mil novecientos veintiuno, ante el Notario de esta ciudad don Braulio Pineda y P. López, siendo los vendedores D. J. cinta González Uriarte, vecina de este capital, señada de su marido D. Miguel Quintanilla Millán; D. J. cinta Delgado González, señera y vecina de Pamplona y D. Miguel Quintanilla González, como mandatario de D. José J. cinta González P. y Z. y dñe. pose de éstos D. Pablo Bernardo Barba, y cinco de Madrid,

Habiéndose acordado por providencia de 11 de octubre, admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrecieren por el actor, por los interesados de quien procedan los bienes o sus causahabientes y los que tengan en ellos cualquier derecho real, o por el Ministerio Fiscal, en el término de cuatro ochenta días, y se convoca, así bien por el presidente a las personas a quienes pueda perjudicar la intervención de dominio sol citado a fin de que en dicho término comparezcan en referido expediente, al querellante, a alegar su derecho.

Dicho en León a treinta y uno de julio de mil novecientos veinticinco.—Tomás Peredo.—P. H., Francisco Ponce.

Cédula de citación

Moisés (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, residente

diligentemente en Briviesca, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario 109, del año actuado por usurpación de estado civil; apercibéndole que de no hacerlo en el término de diez días, lo pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 12 de agosto de 1924.—
El Secretario, Gabino Urribarri.

Don Mateo Cabero Castellanos, Juez municipal de Villazala, perteneciente a la Balsa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, por renuncia de los que las desempeñaban, los cuales han de proveerse por traslación, conforme al Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público así como el distrito no llega a 2.000 habitantes, a fin de que los que asuman dichos cargos, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villazala a 12 de agosto de 1924.—El Juez, Mateo Cabero, P. S. M.; El Secretario interino, Esteban Calvo.

Requisitoria

González Matachana (Darío) hijo de Toribio y de Micasela, natural de Corgazgo, Ayuntamiento de Idomé, pertido de Pojízade de 30 años de edad, asturiano un metro y 080 milímetros (sin conocer sus señas particulares), domiciliado definitivamente en Santa Clara (Isla de Cuba) procedido por la falta grave de primera denuncia, comparecerá en término de un año, desde la publicación en esta requisitoria, ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería, D. Antón Redondo Cachero, residente en Guadalajara, al objeto de notificarse la gracia de libertad o de prisión a instancia ruya.

Guadalajara 4 de agosto de 1924.—
El Teniente Juez Instructor, Antón Redondo.

PRESA CERRAJERA

Aprobados por Real orden de fecha cuatro de mes actual las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse el Sindicato de Reglas del expresidente cauce, se convoca a Junta general para el día veinte del próximo septiembre y hora de las diez, en la Casa Consistorial de esta villa, a todos los regantes y demás industriales que utilicen el agua de represa cauce, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Constitución de la Comisión.

2.º Elección del Sindicato, regidores, curtidores, sastres, así posible, y las prescripciones de las Ordenanzas.

3.º Elección del Jefe.

Santa María del Río 20 de agosto de 1924.—El Presidente, José Mayo.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial